

## **Leyes públicas promulgadas recientemente**

La siguiente lista incluye las leyes públicas que se sancionaron durante la sesión legislativa de 2023 que son específicas de los programas con autorización de cuidado de niños y campamentos juveniles de la Oficina de la Primera Infancia de Connecticut (OEC) y que tienen un impacto directo en estos. El presente documento es solo un resumen. Se puede revisar el texto completo de cada ley pública, y acceder a este, en el sitio web de la Connecticut General Assembly (Asamblea General de Connecticut) en [cga.ct.gov](http://cga.ct.gov).

### **Ley pública 23-29: ley en materia de eximir de los requisitos de autorización a determinados servicios de cuidado de niños para hijos de miembros del Ejército de los Estados Unidos**

La sección 1 de esta ley, en vigencia desde su aprobación, exime de los requisitos de autorización a programas de cuidado de niños exclusivos para hijos de miembros de la United States Coast Guard (Guardia Costera de los Estados Unidos o de cualquier rama del Ejército subordinada al United States Department of Defense (Departamento de Defensa de los Estados Unidos) que estén (A) administrados por el gobierno federal o situados en propiedad federal; o (B) administrados por un proveedor de cuidado de niños familiar certificado por la Guardia Costera de los Estados Unidos o por una rama del Ejército subordinada al Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

### **Ley pública 23-118: ley en materia del plan del Board of Regents for Higher Education relativo al número de centros de cuidado de niños cercanos a los campus**

La sección 1 de esta ley, en vigencia desde su aprobación, exige que el Board of Regents for Higher Education (Consejo de Regentes de Educación Superior), con el asesoramiento de la OEC, desarrolle un plan para aumentar la cantidad de centros de cuidado de niños en las cercanías o dentro de los campus de las facultades técnicas comunitarias regionales y del sistema de universidades del estado de Connecticut. La fecha en que el Consejo de Regentes de Educación Superior debe presentar el plan ante la Asamblea General se extiende al 1 de enero de 2024. Este plan debe incluir el desarrollo, la expansión y el mantenimiento de las instalaciones para el cuidado de niños que (1) están siendo utilizadas por un programa de educación para la primera infancia con fines de enseñanza o (2) proporcionen servicios de cuidado de niños por la noche y durante los fines de semana de acuerdo con el programa de una universidad o instituto de estudios superiores. Las nuevas incorporaciones del plan incluyen una evaluación de las necesidades de cuidado de niños de todos los niños inscritos y de los servicios y centros de cuidado de niños existentes que están disponibles dentro de cada campus o de la comunidad que los rodea, las oportunidades de colaboración con otras partes interesadas, un presupuesto y un cronograma de implementación del plan.

### **Ley pública 23-142: ley en materia de determinadas prevenciones para hogares de cuidado de niños grupales o familiares**

La sección 1 de esta ley, en vigencia desde el 1 de octubre de 2023, indica que las reglamentaciones de zonificación urbana no pueden solicitar permisos o excepciones especiales para el funcionamiento de hogares de cuidados de niños grupales o familiares situados en una residencia. Se prohíbe que las reglamentaciones municipales de zonificación urbana traten a los hogares de cuidados de niños grupales de manera diferente a las viviendas unifamiliares o multifamiliares. El 1 de diciembre de 2023, el CEO de cada municipio deberá presentar una declaración jurada anual ante la OPM, que demuestre que las ordenanzas de zonificación urbana del municipio cumplen con los requisitos de zonificación de la presente ley, o que determine el plazo concreto en el que las ordenanzas estarán conformes con dichos requisitos.

La sección 4 de esta ley, en vigencia desde el 1 de octubre de 2023, indica que toda inspección que la OEC realice de un hogar de cuidado de niños grupal situado en una residencia debe incluir la inspección de fuentes evidentes de intoxicación por plomo. Asimismo, se encargará de realizar el análisis químico de todas las muestras de pintura que se encuentren en las instalaciones. Además, un municipio no puede imponer condiciones al funcionamiento de un hogar de cuidado de niños grupal situado en una residencia, aparte de las impuestas por la comisionada en virtud de esta subsección, si el hogar de cuidado de niños grupal cumple con todos los códigos y ordenanzas aplicables para viviendas unifamiliares o multifamiliares.

### **Ley pública 23-150: ley en materia de educación para la primera infancia, auditoría del examen de pericia a escala estatal, establecimiento del grupo de estudio sobre educación cívica y alfabetización mediática de Connecticut, prestación de educación especial y Declaración de derechos para alumnos multilingües**

La sección 3 de esta ley, en vigencia desde el 1 de julio de 2023, permite que, en los centros de cuidado de niños, hogares de cuidado de niños grupal u hogares familiares de cuidado de niños autorizados, se administren inyectores de cartucho de epinefrina a niños que estén sufriendo una reacción alérgica sin el consentimiento previo por escrito del padre, madre o

tutor del niño, ni la orden previa por escrito de un profesional médico calificado que autorice la administración de epinefrina. La persona que aplique la epinefrina debe estar capacitada para hacerlo. El padre, madre o tutor puede solicitar por escrito al proveedor de cuidado de niños que no se le administre epinefrina a su hijo.

**Ley pública 23-159: ley en materia de revisiones de distintos tipos a los estatutos educativos.**

La sección 3 de esta ley, en vigencia el 1 de julio de 2024, cambia la fecha de ingreso a kindergarten de los niños de cinco años del 1 de enero al 1 de septiembre.

**Ley pública 23-183: ley en materia de empleo de determinados menores de edad como miembros del personal de campamentos juveniles y salvavida**

La sección 1 de esta ley, en vigencia desde su aprobación, indica que se puede contratar o permitir trabajar a un menor que haya cumplido los quince años como miembro del personal de un campamento juvenil o como salvavidas durante las vacaciones escolares, cuando no haya clases durante cinco días consecutivos o más. El menor podrá trabajar hasta cuarenta horas semanales, por no más de ocho horas diarias, entre las 7 a.m. y las 7 p.m.; excepto desde el primero de julio hasta el primer lunes de septiembre de cualquier año, periodo en el que podrá trabajar hasta las nueve de la noche. Todo menor que haya cumplido los quince años y esté contratado o trabaje como miembro del personal en un campamento juvenil o como salvavidas debe estar supervisado por un mayor de dieciocho años. Quien contrate a una persona de quince años como miembro del personal en un campamento juvenil o como salvavidas deberá obtener un certificado (documentos de trabajo) que demuestre que el menor tiene quince años o más. Los menores contratados por un municipio como miembros del personal en un campamento juvenil o como salvavida no requieren dicho certificado.

La sección 2, en vigencia desde su aprobación, exige al superintendente de escuelas, un agente designado por el superintendente o el agente supervisor de una escuela no pública, proporcionar un certificado que demuestre que un menor tiene quince años o más, a quien desee emplear a un menor de 18 años, que no esté empleado por un municipio, como miembro del personal en un campamento juvenil o como socorrista.

**Ley pública 23-204: ley en materia del presupuesto estatal para el bienio que finaliza el 30 de junio de 2025; consignación de créditos y disposiciones relacionadas con ingresos y otras partidas de ejecución del presupuesto estatal**

La sección 187 de esta ley, en vigencia desde su aprobación, exime a Police Athletic League of Stamford, Inc. (Liga Atletica de policía de Stamford, Inc.) de los requisitos de autorización de la OEC para proveedores de cuidado de niños. La legislación vigente exime a determinados proveedores de cuidado de niños de los requisitos de autorización de la OEC, entre los que se incluyen los sistemas educativos públicos, los municipios y una serie de organizaciones o disposiciones estipuladas por ley. La ley agrega a la lista de proveedores de servicios exentos a Liga Atletica de policía de Stamford, Inc., una organización de actividades juveniles sin fines de lucro con sede en Stamford. Por ley, todas las entidades y organizaciones que estén exentas de autorización deben notificar a los padres, madres o tutores que no están autorizadas por la OEC para brindar servicios de cuidado de niños (CGS § 19a-77(c)).

**Ley pública 23-208: ley que implementa ciertas revisiones a los estatutos educativos.**

La sección 1 de esta ley, que entrará en vigencia el 1 de julio de 2024, permite que un niño que aún no tiene cinco años para el 1 de septiembre del año escolar sea admitido (1) luego del envío de una solicitud por escrito por parte del padre, la madre o el tutor de dicho niño al director de la escuela en la que quiere inscribirse al niño, y (2) después de que el director del establecimiento y un miembro del personal escolar certificado y adecuado evalúen al niño con el fin de verificar que recibirlo es lo adecuado en cuanto a su desarrollo.